

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución Revocación de Prestación por Desempleo a D^a María del Carmen Moya Navas

p. 7354

Notificación Resolución Revocación de Prestación por Desempleo a D^a Dolores Romera Muñoz

p. 7354

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba

Notificación acta de infracción a Sabinov Mandadzhiev, Nikolay

p. 7354

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Notificaciones por comparecencia expedientes sancionadores a D. Fernando Pimentel García y otros

p. 7354

Ayuntamiento de Córdoba

Nombramiento funcionarios de carrera en plazas de Técnicos de Administración General a Salinas del Moral, Leopoldo y otro

p. 7355

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública proyecto de actuación para modernización y legalización medioambiental de explotación vacuno de leche en Paraje Cerro Mingo a petición de D. Francisco Ruiz García e Hijos, SCP

p. 7355

Ayuntamiento de Hornachuelos

Información pública del Plan General de Ordenación Urbanística

p. 7356

Ayuntamiento de Lucena

Información pública expediente nº 11/2011 de Modificación de Créditos

p. 7356

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Información pública Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016

p. 7356

Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación Ordenanzas Urbanísticas de la Innovación del Plan Parcial Sector Industrial nº 5 de las NN.SS. Las Encinillas

p. 7356

Aprobación Ordenanzas de la Innovación del Plan Parcial Sector Residencial nº 1 de las NN.SS. de Planeamiento Era Periquito

p. 7358

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Delegación de Alcaldía para celebración ceremonia de matrimonio civil en la Sra. Concejala Dª María Carmen Pacheco

p. 7361

Delegación de Alcaldía para celebración ceremonia de matrimonio civil en Concejal D. Juan Carlos Pérez Cabello

p. 7361

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificaciones bajas en Padrón Municipal de Habitantes a Sorin Roua y otros

p. 7361

Notificaciones bajas en Padrón Municipal de Habitantes a Chataouna Antgkoulatze y otros

p. 7362

Ayuntamiento de La Rambla

Notificaciones por comparecencia incoaciones expedientes sancionadores a D. Ángel Gallego Barrionuevo y otros

p. 7362

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Público de Centro de Educación Infantil

p. 7363

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Notificación inicio de expediente sancionador a Castro Navarro, María

p. 7366

Notificación propuesta de resolución de expediente sancionador a Zurita Ramírez, Dolores

p. 7366

Notificaciones resoluciones de expedientes sancionadores a López Ruiz, José Antonio y otras

p. 7366

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación a propietarios desconocidos Proyecto Estatutos y Bases Actuación Junta Compensación y Estatutos Entidad Conservación UE-5 PO-5.2 CR "Cortijo El Rubio", promovido por A.V. La Barquera

p. 7367

Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba

Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización UE-12 del PGOU promovido por Construcciones Hermanos Soldado González, S.L. y otro

p. 7367

Consortio de Turismo. Córdoba

Modificación Precio Público del Consortio para la adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española -ICTE Año 2011

p. 7367

Información pública modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

p. 7368

Información pública modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito financiado con remanente líquido de tesorería

p. 7369

Consortio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba

Información pública Cuenta General del ejercicio 2010

p. 7369

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Manuel Rodríguez-Poyo Segura. Córdoba**

Subasta vivienda tipo A, en calle Infanta Doña María, 3ª planta, de Córdoba, inscrita en Registro de la Propiedad, nº 33.452

p. 7369

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 7.498/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación de su Prestación por Desempleo, a D^a María del Carmen Moya Navas, con DNI 30522319P, domiciliada en C/ Vicente Pérez, 1-3º-39, 14400-Pozoblanco y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de agosto de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 7.499/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación de su Prestación por Desempleo, a D^a Dolores Romera Muñoz, con DNI 34010885A, domiciliada en C/ Santaella, 2 bajo 2, 14511-Lucena y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de agosto de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Córdoba

Núm. 7.524/2011

Actas infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valle-Illano s/nº. Córdoba. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, dirigido al órgano competente para resolver el expediente especificado. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.- Nombre/razón social.- Domicilio.- Localidad.- Importe.- Materia.- Órgano competente.

I14201000097678; Sabinov Mandadzhiev, Nikolay; C/ Juan Palma García, 2; Lucena; Extinción Prestación; Seguridad Social (1)

(1) Servicio Público de Empleo Estatal

Córdoba a 5 de agosto de 2011.- El Secretario General Acctal. de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Monroy.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 7.504/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
11/03 ACT OCIO	FERNANDO PIMENTEL GARCÍA	74234227W	ELCHE	PROPUESTA
11/15 ACT. OCIO	MANUEL ARANDA GARRIDO	31003293Y	CÓRDOBA	PROPUESTA
62/2010 LSC	DANIEL CÓRDOBA GONZÁLEZ	45889082B	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
71/2010 LSC	JUAN JOSÉ CAMPAÑA GONZÁLEZ	30959339M	SANTAELLA	RESOLUCIÓN
75/2010 LSC	JOSÉ ANTONIO CABALLERO MIRANDA	15401352T	ECIJA	RESOLUCIÓN
33/2011 LSC	DAVID MOLINA POSTIGO	31011656C	CÓRDOBA	INCOACIÓN
53/2011	MARTÍNEZ BOMBIN JUAN CARLOS	38429710E	VILADECANS	RESOLUCIÓN
164/2011	MENACHO LÓPEZ JUAN JOSÉ	31640203T	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
203/2011	MANCHA PINEDA JONATAN	30966072E	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
249/2011	GARCÍA PULGARIN JESÚS MANUEL	45743539N	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
334/2011	GONZÁLEZ MADRIGAL ISAAC JOSÉ	30533579K	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
336/2011	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ LUZ NEYI	X4219791G	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
734/2011	BAQUERO ALCON JORGE	6557542N	BAÑOS DE EBRO / MAÑUETA	ACTUACIONES PREVIAS
859/2011	BAQUERO ALCON JORGE	6557542N	BAÑOS DE EBRO / MAÑUETA	ACTUACIONES PREVIAS
907/2011	BARRANCO BARRILERO JESÚS	45746028V	CÓRDOBA	INCOACIÓN
923/2011	ROSALES MARTÍN NOELIA	30997807V	CÓRDOBA	INCOACIÓN
968/2011	NAVAS LUNA ISAAC	45886772R	CÓRDOBA	ACTUACIONES PREVIAS
1019/2011	MOHEDANO ROMERO FRANCISCO	80143328N	LA VICTORIA	ACTUACIONES PREVIAS
1107/2011	RAMOS PÉREZ ANTONIO RAFAEL	31002751Q	CÓRDOBA	INCOACIÓN
1108/2011	PEÑA ELÍAS MANUEL	30987452N	CÓRDOBA	INCOACIÓN
1110/2011	MARTÍNEZ MUÑOZ RAFAEL JOSÉ	30995054R	CÓRDOBA	INCOACIÓN
1115/2011	LUNA SÁNCHEZ ANTONIO MIGUEL	31011946B	MONTILLA	INCOACIÓN
1119/2011	RUIZ LÓPEZ VÍCTOR	20223877T	MONTILLA	INCOACIÓN
1151/2011	STINGACIU MARÍN	X7147819V	ESPEJO	INCOACIÓN
1162/2011	CONSTRUCCIONES RUECHE CB	E14749188	LA CARLOTA	INCOACIÓN

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 3 de agosto de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.527/2011

Por Decreto número: 6597 de fecha 21 de junio de 2011, la Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artº 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 678/2011 de fecha 17 de junio de 2011 y a las atribuciones conferidas al Excmo. Sr. Alcalde en virtud del artículo 124,4.b) y c) de la citada Ley que me han sido delegadas por Decreto número: 6306 de fecha 13 de junio de 2011, y Decreto número 7503 de fecha 26 de julio de 2011,

y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento como funcionario de carrera en plaza de Técnicos de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala: Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1, de:

Apellidos y nombre.- D.N.I.

Salinas del Moral, Leopoldo (plaza nº 90); 44.357.009 Z.

Petidier Huertos, Manuel Jesús (plaza nº 2720); 30.803.533 R.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 8 de agosto de 2011.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, p.d. José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 7.062/2011

Por D. Francisco Ruiz García e Hijos SCP, se ha solicitado aprobación del proyecto de actuación para modernización y legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche "Paraje Cerro Mingo" del T.M. de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en Polígono 19, parcela 243 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que

cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 19 de julio de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 7.507/2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2011, adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Hornachuelos, cuya parte dispositiva establece literalmente:

"Primero. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Hornachuelos.

Segundo. Abrir un período de información pública durante un período de dos meses, mediante anuncio en el Tablón, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. Suspender durante dos años el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Cuarto. Solicitar Informe de Incidencia Territorial, requiriéndose asimismo los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.

Sometido el estudio de impacto ambiental a información pública, se requerirá informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que emita Informe Previo de Valoración Ambiental con las determinaciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a aprobación provisional".

Hornachuelos, a 3 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, M^a Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 7.480/2011

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto actual, ha aprobado provisionalmente el expediente núm. 11/2011 de modificación de créditos mediante bajas en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33.3, 36 y 51 del R.D. 500/1990, en relación al 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerara definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 5 de agosto de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 7.497/2011

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2011, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Nueva Carteya 2011-2016.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas, el citado Plan se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones u observaciones que estime convenientes.

En Nueva Carteya a 3 de agosto de 2011.- La Alcaldesa (por sustitución), Herminia López Luque.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 7.509/2011

Don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental de este Ayuntamiento – Por Decreto de Alcaldía 1/216/2011 de 4 de agosto, y Concejal Delegado de Urbanismo, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento – de forma definitiva, la Innovación del Plan Parcial del Sector Industrial núm. 5 de las NN.SS. de Planeamiento de Pedro Abad – PP.S5 – Las Encinillas, en acuerdo plenario de fecha 10 de junio de 2011, y que inscrito y depositado el documento de referencia el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. de registro 4807, libro de Pedro Abad, sección de Instrumentos de Planeamiento, se procede a la publicación de sus Ordenanzas Urbanísticas – de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la L.7/2002 de 17 de Diciembre – LOUA.

"ORDENANZAS: INTRODUCCIÓN

Dado que el presente Sector parte del mismo objetivo general de las Normas subsidiarias, de posibilitar un área industrial estratégica, que inspiró la redacción del P.P. S-2 y en un intento de claridad y homogeneización con esta área se ha adoptado el mismo esquema normativo del documento del Plan Parcial referido (P.P. S-3) si bien completándolo con algunas determinaciones generales o específicas.

ORDENANZAS

TÍTULO 1. GENERALIDADES

Art. 1. Ambito territorial.

El presente Plan Parcial ordena el sector identificado como S-4 definido urbanísticamente y delimitado a través de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad

Aprobadas Definitivamente, con una suspensión menor, por la CPOTY u de Córdoba en sesión de 8 de junio de 2006.

Art. 2. Vigencia del Plan.

Este Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Resultará necesario tramitar una modificación del Plan Parcial cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas como son: Edificabilidad, trazado viario estructurante, localización de espacios libres y equipamientos, Altura máxima y usos.

La ordenación de volúmenes podrá alternarse mediante Estudios de Detalle.

Art. 3. Interpretación y Normativa supletoria.

La interpretación de cualquier determinación de este Plan Parcial corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad.

En todos los aspectos no regulados en las presentes ordenanzas serán la de aplicación las ordenanzas de las Normas subsidiarias de Planeamiento de Pedro Abad.

Art. 4. Desarrollo.

La ejecución de la ordenación contenida en los planos del presente Plan Parcial se realizará mediante el correspondiente proyecto de urbanización para los viales, zonas verdes y espacios libres.

La ejecución de las construcciones se realizará mediante el correspondiente proyecto de edificación.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las siguientes determinaciones del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura máxima, tipología de la edificación y usos. Las alineaciones y rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan la disminución de la superficie de sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

Art. 5. Régimen jurídico del suelo.

Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y legislación del suelo concordante.

Art. 6. Derechos y Deberes de los propietarios.

Se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente y en particular a la Ley 1/97 de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE USO

Art. 7. Condiciones generales de uso.

- Uso básico: Industrial en todas las categorías.

- Usos permitidos: Comercial y oficinas

Espacio libre.

Dotacional (social y comercial)

Deportivo.

Aparcamiento

- Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.

TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

Art. 8. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima por parcela neta será de 0'892 m²/m²s parcela neta para el uso industrial.

Art. 9. Situación de la edificación en la parcela.

La edificación se ubicará respetando las distancias mínimas a las alineaciones y linderos expresados en las ordenanzas específicas de cada zona y en el correspondiente plano de "Alineaciones y rasantes de las red viaria".

Art. 10. Alineaciones a vial.

Serán las señaladas en el correspondiente plano de "Alineaciones y rasantes de la red viaria" aunque en carácter general de establece un retranqueo obligatorio de 5 metros.

Art. 11. Altura y número de plantas.

La altura máxima será de dos plantas, baja más uno con un

máximo de 10 metros. Por justificadas razones técnicas, derivadas de las características de la industria que se trate, podrá aumentarse la altura máxima neta un total de 15 m.

Art. 12. Cerramientos.

a) Cuando la fachada de la edificación no se sitúa en la línea del vial se construirá un cerramiento que será macizo hasta una altura de 1'20 m, completándose con elementos diáfanos estéticamente admisibles hasta una altura de 2'20 m.

b) Los cerramientos de vallas entre parcelas serán ciegos y tendrán una altura de 2'20 m.

c) Los cerramientos de parcelas recayentes a equipamientos serán necesariamente ciegos con una altura de 2'20 m y tratados de forma estéticamente adecuada, con calidad de fachada.

d) Los cerramientos de los bordes del sector serán tratados como los descritos para los de fachada, prescribiéndose obligatoriamente el acabado superficial mediante enfoscado o monocapa color blanco. Sobre la parte diáfana del cerramiento se implantará obligatoriamente jardinería, preferiblemente cerramiento de cipreses.

Art. 13. Condiciones estéticas.

Los parámetros visibles, tanto de edificaciones como de cerramientos de valla, se terminarán mediante: enfoscado y pintado, o monocapa, o bloque de hormigón cara vista, salvo en aquellos tramos en que se ha especificado otras características.

Art. 14. Aparcamientos interiores.

A fin de cumplimentar las reservas de plazas de aparcamiento reguladas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento en el interior de las parcelas se dispondrán una plaza de aparcamiento por cada 200 m² cuadrados de edificación o fracción. Estas plazas se podrán disponer en los retranqueos de la edificación.

TÍTULO IV. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EDIFICACIÓN SEGÚN ZONIFICACIÓN

Art. 15. Definición de zonas específicas.

Se establece 4 zonas específicas en función de los usos y características tipológicas previstas para cada una de ellas.

- Zona 1. Mediana industria. Tipología adosada.

- Zona 2. Gran industria.

- Zona 3. Equipamientos

- Zona 4. Reserva de Espacios libres

ZONA 1. MEDIANA INDUSTRIA. (Tipología adosada)

Art. 16. Definición. Zona de aplicación.

Regula la edificación de naves de tipología adosada de tamaño medio y ocupación intensiva del solar. A excepción de la calificada Gran Industria que será de tipología aislada. Su ámbito queda grafiado en el correspondiente plano de edificación.

Art. 17. Condiciones de la parcela.

Se establecen las siguientes:

a) Parcela mínima: 500 m².

b) Longitud mínima de fachada: 10 m.

c) Parcela máxima: Se permitirá la agregación de cuantas parcelas de estimen convenientes y se podrá intervenir sobre la resultante levantando una o varias construcciones con carácter unitario de carácter específico, pudiéndose dividir la edificación en tantas instalaciones como permitan las condiciones de edificación.

d) Agregación y segregación de parcelas: se admite la agregación de parcelas sin limitación. Se admite la segregación de parcelas siempre que las resultantes cumplan las condiciones de parcela y longitud mínima ya señaladas.

Art. 18. Condiciones de la edificación.

a) Separación a linderos:

- A vía pública: Será de 5 m.

- A linderos interiores: Quedará la edificación adosada a los laterales al menos en la primera crujía o 5 m recayentes a fachada y una separación de 3 metros a linderos de fondo.

b) Ocupación máxima: La resultante de las alineaciones referidas y que se recogen en el correspondiente plano de "Alineaciones y rasantes".

c) Edificabilidad máxima: La edificabilidad máxima será de 0'892 m²t por m² de parcela neta.

d) Altura máxima: Será la establecida en las condiciones generales de edificación (TÍTULO III de las presentes ordenanzas).

ZONA 2. EQUIPAMIENTOS

Art. 19. Definición. Zona de aplicación.

Se regula en ella la edificación a desarrollar en las parcelas de carácter comercial, deportivo o social de uso público.

Art. 20. Condiciones de la edificación.

La construcción tendrá la caracterización de "edificio singular" por lo que las determinaciones que a continuación se detalla relativa a separación a linderos, y altura máxima tendrán carácter meramente indicativo.

a) Separación a linderos: Se definen en el correspondiente plano de "alineaciones y rasantes" donde se establecen con los siguientes criterios:

- A vial: se propone un retranqueo mínimo de 5 m de la fachada. El espacio quedará libre, sin cerramiento y debidamente urbanizado.

- A otros linderos: Se propone un retranqueo de 5 m si bien se valorará por el Ayuntamiento la posibilidad de adosarse a alguno de los linderos.

b) Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 1'5 m²t por m²s de parcela neta.

c) Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas, baja más una, con un máximo de 8 metros, no obstante de forma excepcional y por razones justificadas devenidas del uso previsto podrá alcanzar las condiciones generales de edificación (título III de las presentes ordenanzas).

ZONA 3. RESERVA DE ESPACIOS LIBRES.

Art. 21. Definición. Zona de aplicación.

Se regula en ella las características de las parcelas calificadas como reserva de Espacios Libres de dominio y uso público.

Art. 22. Condiciones de la parcela.

No se permite la segregación de las parcelas así calificadas.

Art. 23. Condiciones de la edificación.

a) Separación a linderos: Será de un mínimo de 5 metros tanto a linderos públicos como privados.

b) Ocupación máxima. La ocupación máxima de la edificación será del 2%.

c) Edificabilidad. La edificabilidad máxima será de 0'02 m²t por m² de parcela neta.

d) Altura máxima. La altura máxima será la establecida en las condiciones generales de edificación (Título III de las presentes ordenanzas).

e) Condiciones particulares de uso.

- Uso básico: Espacios libres en sus categorías de jardines y áreas de juego y recreo de niños.

- Usos permitidos: kioscos de prensa, cafeterías y similares, merenderos, infraestructuras urbanas mínimas (como centros de transformación o control de instalaciones).

- Usos prohibidos: Los restantes no mencionados".

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad a 5 de agosto de 2011.- El Alcalde Acctdal., Rafael Arenas Rueda. Decreto 1/216/2011 de 4 de agosto.

Núm. 7.510/2011

Don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental de este Ayuntamiento – Por Decreto de Alcaldía 1/216/2011 de 4 de agosto, y Concejal Delegado de Urbanismo, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento – de forma definitiva, el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector Residencial núm. 1 de las NNSS. de Planeamiento de Pedro Abad – PP.S1 – Era Periquito, en acuerdo plenario de fecha 23 de marzo de 2011, y que inscrito y depositado el documento de referencia el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. de registro 4844, libro de Pedro Abad, sección de Instrumentos de Planeamiento, se procede a la publicación de sus Ordenanzas Urbanísticas – de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la L.7/2002, de 17 de diciembre – LOUA.

"NORMAS URBANÍSTICAS.- ÍNDICE:

Título I. Disposiciones Previas

Art. 1º. Naturaleza, objeto y ámbito territorial

Art. 2º. Alcance y contenido documental

Art. 3º. Efectos y vigencia

Art. 4º. Revisión y modificación

Título II. Disposiciones Relativas al Régimen Urbanístico del Suelo

Art. 5º. Régimen urbanístico del suelo

Art. 6º. Clasificación del suelo

Art. 7º. Calificación del suelo

Título III. Gestión y Ejecución del Plan Parcial

Art. 8º. Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación

Art. 9º. Convenios Urbanísticos

Art. 10º. Obtención de Dotaciones

Art. 11º. Proyecto y obras de Urbanización de la U.E. PP S-1

Título IV. Ordenanzas Reguladoras de la Edificación

Sección 1ª. Ordenanza de la zona unifamiliar entre medianeras S1-UM

Art. 12º. Delimitación

Art. 13º. Condiciones de ordenación

Art. 14º. Condiciones de la edificación

Art. 15º. Regulación de usos

Sección 2ª. Ordenanza de la zona plurifamiliar entre medianeras S1-PM

Art. 16º. Delimitación

Art. 17º. Condiciones de ordenación

Art. 18º. Condiciones de la edificación

Art. 19º. Regulación de usos

TÍTULO I. DISPOSICIONES PREVIAS

Art. 1º. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1. El presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan Parcial de Ordenación del Sector S-1, en EL Término Municipal de Pedro Abad, dentro de la provincia de Córdoba. Constituye por tanto el instrumento de ordenación detallada de los suelos que incluye, y define su régimen jurídico-urbanístico.

2. El presente Plan Parcial es igualmente el instrumento necesario para la gestión y ejecución integrada de los suelos que ordena, y tiene por objeto:

- El Trazado y las características de la red de comunicaciones propia del sector y de los enlaces con el Sistema General de comunicaciones previsto en las Normas Subsidiarias, con señalamiento de sus alineaciones y rasantes en ambos casos, así como de las dimensiones de calzadas y acerados.

- La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, así

como su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normas de Ordenación de las Normas Subsidiarias, respetándose en todo caso el índice de edificabilidad bruta y el consecuente Techo Máximo Edificable asignados por las propias Normas Subsidiarias.

- La fijación de las superficies y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, conforme a las previsiones de las Normas Subsidiarias y a los estándares y características legalmente establecidos.

- El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y de aquellos otros servicios previstos por las Normas Subsidiarias.

- El señalamiento, mediante un Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de puesta en servicio de la urbanización.

- La evaluación económica de la ejecución de dichas obras de urbanización, y en su caso, de las dotaciones.

Art. 2º. Alcance y contenido documental.

1. Las Normas de Ordenación del presente Plan Parcial serán de aplicación para el ámbito territorial en el que se centran, en todo lo que no se oponga a lo establecido con carácter general en las vigentes Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad actualmente vigente al cual remiten las presentes Normas en numerosos artículos. Asimismo, las presentes Normas son aplicables en todo lo que no se oponga a la legislación sectorial aplicable.

2. El Presente Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria Informativa y Justificativa, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que aconsejan su formulación y su relación con las previsiones de las Normas Subsidiarias, expresando y justificando los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones. Dicha Memoria incorpora como Anexos:

- Relación de propietarios del sector.

- Parcelario.

- Cuadros de edificabilidad por manzanas

Coeficientes de ponderación de usos y tipologías

b) Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información a escala adecuada, como los Planos de Ordenación a escala adecuada.

c) Normativa Urbanística, que prevalece sobre los restantes documentos del Plan Parcial para todo lo que en esta se regula respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento derivado de la misma, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito y a los aprovechamientos admisibles sobre los mismos.

3. Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, la interpretación de las mismas corresponderá en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de los Servicios Técnicos del mismo. En cualquier caso, si las discrepancias se produjesen entre documentos gráficos prevalecerá el de menor escala, y si las discrepancias se produjesen entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá la escrita.

Art. 3º. Efectos y vigencia.

El Presente Plan Parcial será publicado, ejecutivo y obligatorio, y por tanto, el cumplimiento de sus previsiones será exigible tanto para el Ayuntamiento de Pedro Abad y los demás organismos de las Administraciones Públicas, como para los particulares afectados. Asimismo, entrará en vigor desde su publicación y ten-

drá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el Art. 34 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y en el Art. 154 del Reglamento de Planeamiento, mientras no se modifiquen o revisen sus determinaciones.

Art. 4º. Revisión y modificación.

1. Supondrá la revisión del presente Plan Parcial la alteración integral de la ordenación establecida en el mismo, y por tanto de sus determinaciones respecto a la Edificabilidad y a los Usos establecidos, que determinará la sustitución del mismo. En los demás supuestos se procederá a su modificación.

2. No supondrán Modificaciones del presente documento, salvo que por acumulación de ellas suponga lo contrario, las siguientes actuaciones:

a) Las alteraciones No básicas de las Normas Regulatoras de la Edificación, establecidas en el Título IV de las presentes.

b) Cualquier alteración que pueda resultar: Del margen de concreción que las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad y la legislación urbanística reservan al Proyecto de Urbanización o de la corrección de los errores del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.

TITULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Art. 5º. Régimen urbanístico del suelo.

El régimen urbanístico del suelo, y congruentemente con él, el régimen jurídico de la propiedad del suelo se definen, en virtud de lo dispuesto en el Título II, Capítulos 2º, 3º y 4º de las NNUU de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad en la provincia de Córdoba, mediante:

a) La Clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, mediante la expresión a su vez de la categoría bajo la que se incluye.

b) La Calificación urbanística del suelo según los usos y las intensidades asignadas a los terrenos, en función del establecimiento de zonas distintas de ordenación general uniforme.

Art. 6º. Clasificación del suelo.

1. Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, y clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias como Aptos para Urbanizar, sólo podrán ser objeto de urbanización mediante la aprobación y desarrollo de las previsiones contenidas en este documento, con las condiciones, plazos y garantías de cumplimiento fijadas en el mismo.

2. El suelo inicialmente Apto para Urbanizar se transmutará automáticamente en suelo Urbano Consolidado cuando se ejecuten efectivamente todas las obras de urbanización previstas, en los plazos que establezca el Planeamiento Parcial y con las cesiones correspondientes, mediante la ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean.

Art. 7º. Calificación del suelo.

Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial se califican expresamente mediante alguno de los usos pormenorizados que se señalan en los respectivos planos, con arreglo a la regulación de usos y actividades que establecen las NNUU de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad, a cuyo texto se remiten.

TITULO III. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

Art. 8º. Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación.

1. El Sistema de Actuación elegido es el de Compensación que se aplicará sobre una única Unidad de Ejecución comprensiva de todos los suelos integrados en el sector S-1, denominada UE PP S-1.

2. De forma previa o simultánea a la aprobación definitiva del

presente Plan Parcial, los propietarios de los suelos objeto de ordenación podrán iniciar el establecimiento del Sistema de Compensación, presentando ante el Ayuntamiento de Pedro Abad: Estatutos y Bases de Actuación del Sistema, con las previsiones contenidas en el nº 130.2 de la LOUA; Así como la documentación que acredite los compromisos específicos asumidos por los propietarios, y justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa. A dicha documentación podrá añadirse para su tramitación simultánea el Proyecto de Urbanización necesario para la Ejecución de este Plan Parcial.

3. La aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema, y en su caso de las Bases y Estatutos de actuación de la Junta de Compensación, determinará la constitución de la Junta de Compensación, y la afectación real de la totalidad de los terrenos comprendidos en la UE PP S-1, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema. La Junta de Compensación deberá formular, para su aprobación, con sujeción a las Bases de actuación y a los estatutos, Proyecto de Reparcelación de los beneficios y las cargas derivados de este Plan parcial y de su ejecución, al objeto de localizar los aprovechamientos urbanísticos atribuibles en suelo apto para la edificación con arreglo a la ordenación establecida.

Así mismo dicho Proyecto adjudicará al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

4. Recaída la aprobación municipal del Proyecto de Reparcelación, la documentación que deba presentarse para la inscripción de la reparcelación en el Registro de Propiedad sólo estará completa si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio de la Propuesta.

5. Se entenderán como Gastos de Urbanización (conforme al artículo 113 LOUA): Las obras de vialidad; De saneamiento; Aquellas necesarias para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, así como de suministro de energía eléctrica, alumbrado público y servicios de telefonía y telecomunicaciones; También las obras de ajardinamiento y mobiliario urbano; La redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación de documentos; La gestión del Sistema de Actuación; Las indemnizaciones que procedan por la supresión de obras, instalaciones o plantaciones, incompatibles con la nueva ordenación; Los costes de realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales; Los costes derivados de las obras de infraestructura y servicios exteriores a las Unidades de Ejecución que sean precisas, tanto para la conexión de sus redes a las redes generales municipales, como para el mantenimiento de éstas; Así como, finalmente, cualesquiera otros Costes expresamente asumidos mediante Convenio Urbanístico.

Art. 9º. Convenios Urbanísticos.

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, así como las Entidades Públicas adscritas a o dependientes del mismo, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus competencias, convenios con la propiedad de los suelos incluidos en la UE PP S-1, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución de dicha Unidad, según la legislación aplicable y en particular lo establecido en el artículo 95 de la LOUA.

Art. 10º. Obtención de Dotaciones.

El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación al que hace referencia el artículo 8.3 de las presentes, producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obliga-

toria y gratuita según el presente Plan Parcial, para su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo o su afectación a los usos previstos por el mismo, todo ello conforme al artículo 102.2 de la LOUA.

Art. 11º. Proyecto y obras de Urbanización de la UE PP S-1.

1. Se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III de las NNUU de las Normas Subsidiarias del término Municipal de Pedro Abad en lo referente a sus características generales, contenido mínimo y a las recomendaciones para el diseño de las infraestructuras.

2. Toda obra de urbanización estará sujeta a licencia, con arreglo al Título III, Capítulo V de las NNUU de las Normas Subsidiarias del término Municipal de Pedro Abad. El promotor prestará las garantías establecidas y será obligatorio solicitar inspección al Ayuntamiento en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

Las obras objeto de proyecto atenderán en su ejecución a las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones e Instrucciones editado por el Ayuntamiento de Córdoba, y que a tal efecto habrá de incorporarse al propio Proyecto de Urbanización. Se seguirán igualmente las recomendaciones de los informes recabados de las Compañías Suministradoras y del área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad durante su tramitación.

4. Si se edifica simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en las NNUU de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad.

5. Finalmente, una vez ejecutadas deberá solicitarse la recepción definitiva de las mismas al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, cuyos servicios técnicos procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio si su informe fuera favorable, siguiéndose para ello el procedimiento descrito en el artículo 154 de la LOUA.

TITULO IV. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN

Sección 1ª. Ordenanza de la zona unifamiliar entre medianeras S1-UM.

Artículo 12.- Delimitación.

Comprende esta zona las manzanas representadas en el plano de Parcelario de este Plan Parcial con la denominación S1-UM.

Artículo 13.- Condiciones de Ordenación.

1. Parcelas. Superficie mínima admisible de parcela: 80 m².
2. Ocupación máxima de parcela. El porcentaje de ocupación máxima de parcela será: 80 % sobre rasante y 100% bajo rasante.
3. Techo máximo edificable: El techo máximo edificable viene limitado para la totalidad de la manzana, estando recogido en plano O-3 y en el anexo 15.3 de la memoria.

Artículo 14.- Condiciones de la edificación.

1. Altura edificable. Se establece una altura máxima en plantas de PB+1, con un máximo de 7 metros.
2. Vuelo de cuerpos salientes. Se permiten los balcones con un vuelo máximo de 0,40 m. como máximo de la línea de fachada.
3. -Profundidad máxima edificable. No se fija.
4. Separación al lindero de fondo de parcela. No se fija.
5. Aparcamientos. Es obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda. La superficie destinada a plazas de aparcamiento en sótano podrá coincidir con la del solar.

Artículo 15.- Regulación de usos.

- a) Uso dominante. Residencial Unifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Terciario.

- Guarderías, academias, clínicas médicas y veterinarias, despachos profesionales, oficinas.

- Aparcamientos.

Sección 2ª. Ordenanza de la zona plurifamiliar entre medianeras S1-PM.

Art. 16. Delimitación.

Comprende esta zona las manzanas representadas en el plano de Parcelario de este Plan Parcial con la denominación S1-PM.

Art. 17. Condiciones de la Ordenación.

1. Parcelación:

Superficie mínima admisible de parcela: 80 m².

2. Techo máximo edificable:

El techo máximo edificable viene limitado para la manzana, estando recogido en plano O-2 y en el anexo 15.3 de la memoria.

3. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima por parcela será: 80 % en planta sobre rasante y 100% bajo rasante.

Art. 18. Condiciones de edificación.

1. Altura de la edificación. La altura máxima y nº máximo de plantas serán las siguientes:

S1-PM

Nº máximo de plantas: PB-1.

Altura máxima de la edificación: 7 m.

2. Vuelo y salientes. Se permite la construcción de vuelos destinados a balcones y cierres únicamente en la línea de fachada a la vía pública. Se permiten los balcones con un vuelo máximo de 0,40 m. como máximo de la línea de fachada.

3. Aparcamientos. Es obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda. La superficie destinada a plazas de aparcamiento en sótano podrá coincidir con la del solar.

Art. 19. Regulación de usos.

Solo se admiten los usos siguientes:

a) Uso dominante:

Residencial Plurifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Terciario.

- Guarderías, academias, clínicas médicas y veterinarias, despachos profesionales.

- Aparcamientos".

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad a 5 de agosto de 2011.- El Alcalde Acddtal., Rafael Arenas Rueda. Decreto 1/216/2011 de 4 de agosto.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 7.502/2011

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 2 de agosto de 2011, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación Dª. María del Carmen Pacheco Bermúdez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. José Antonio Aguilera Aguilera y Dª. Judith Granados Montes en la Ciudad de Priego de Córdoba, el día 6 de agosto de 2011.

Priego de Córdoba, a 4 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 7.503/2011

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 2 de agosto de 2011, se ha resuelto delegar expresamente en la Sr. Concejala de esta Corporación D. Juan Carlos Pérez Cabello, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Manuel García Mérida y Dª. Francisca Gracia Prados en la Ciudad de Priego de Córdoba, el día 6 de agosto de 2011.

Priego de Córdoba, a 4 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 7.492/2011

Teniendo conocimiento que:

NOMBRE	PASAPORTE/NIE
SORIN ROUA	X-05916012-K
NUTICA MUTCU	X-08335886-L
MARIUS MUSI	08036893
FLORIN MUSI	238229
DANIELA MODROAGA	X-07995214-T
IONEL VALTER PISLEA	1156940
VIORICA GEORGETA ROTARU	13972961
EMILIAN CARAMET	07588071
LUCIA CONSTANTIN	13008575
MARIA MAGDALENA FLOREA	X-07897464-T
IONELA STROE	X-07393445-A
STROE VSLENTIN	08724278
MUGUREL MOTOC	X-09388090-L

Las personas arriba indicadas han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 2 de agosto 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.493/2011

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- Pasaporte/NIE.

Chatouna Antgkoulatzé; AB9529854.

Giorgi Gogidze; 06AC77224.

Tamazi Gkogkitze; Y-00963389-W.

Las personas arriba indicadas han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 2 de agosto 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 7.494/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
0415/2011	ÁNGEL GALLEGU BARRIONUEVO	30.800.758-D	CÓRDOBA	INCOACIÓN
0466/2011	GRUAS DÍAZ 24 ASISTENCIAS SL	B-14.878.565	CÓRDOBA	INCOACIÓN
0465/2011	Mª. ÁNGELES MOLINA PÉREZ	44.350.046-C	CÓRDOBA	INCOACIÓN
0442/2011	BORJA Mª. GUERRERO PÉREZ BARQUERO	44.374.786-N	CÓRDOBA	INCOACIÓN
0497/2011	ANDALUZA DE CUBIERTAS Y TEJAS	B-14.394.415	CÓRDOBA	INCOACIÓN
0379/2011	JOSÉ Mª. MUÑOZ HERRADOR	52.353.308-H	MONTILLA	INCOACIÓN
0437/2011	BOSCO GALLARDO PANADERO	30.992.709-W	MONTILLA	PROPUESTA RESOLUCIÓN
0491/2011	FRANCISCO JESÚS BASCÓN CAÑETE	26.971.404-V	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	INCOACIÓN
0496/2011	MANUEL SALCES CASTILLERO	75.677.518-C	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	INCOACIÓN
0482/2011	RADULESCU NELU	X-6139220-Z	CANTILLANA	INCOACIÓN
0505/2011	FRANCISCO MORENO ZAMORANO	30.515.178-C	FERNÁN NÚÑEZ	INCOACIÓN
0390/2011	JORGE OLIVARES SALVATELLA	43.681.434-H	S PERPETUA DE MOGODA	INCOACIÓN
0422/2011	INMACULADA BELTRAN MIRANDA	25.698.560-Q	TORREMOLINOS	INCOACIÓN
0350/11	CONSTRUCCIONES JUAN ESTEBAN S.C.	G-14.732.069	SILILLOS	INCOACIÓN
0370/2011	MARIAN STINGACIU	X-7147819-V	SANTA MARTA	INICIACIÓN
0492/2011	DOMINICA NICOLAE	Y-1120495-H	ANTEQUERA	INCOACIÓN

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8:30 a 14,30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en C/Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la

notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, a 3 de agosto de 2011.- El Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 7.525/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio público de centro de educación infantil de Villafranca de Córdoba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora del Servicio Público de Centro de Educación Infantil de Villafranca de Córdoba

Justificación y definición.

El Centro de Educación Infantil de Villafranca de Córdoba es un centro donde se atenderá al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de la convivencia y de la relación social y al descubrimiento del entorno inmediato de los/as alumnos/ as. También persigue objetivos o fines de índole social como es la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres trabajadoras de Villafranca de Córdoba, mejorando sus posibilidades de inserción laboral, y promoviendo así la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el Centro Municipal de Educación Infantil de Villafranca de Córdoba hay dos documentos fundamentales y que son la base de su correcto funcionamiento:

El primero de ellos, se podría denominar Proyecto Curricular o Educativo del Centro: En este documento se definen los objetivos educativos, la programación de actividades, la metodología a utilizar y medios humanos y materiales para llevar a cabo la educación de los/as alumnos/as en el centro. Es el documento donde se define el apartado educativo y asistencial del Centro.

El segundo, es la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Público del Centro de Educación Infantil. En este documento se reflejarán las reglas básicas de organización y funcionamiento, los deberes y obligaciones de las partes implicadas en el Centro, así como las relaciones entre ellos. Básicamente define las cuestiones que no son estrictamente educativas, y que son vitales para la convivencia dentro del Centro, y para el correcto desarrollo del mismo. La finalidad que persigue este documento es establecer unas pautas mínimas de funcionamiento y convivencia que regulen la actividad normal del centro.

1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

1.1 Derechos de los niños/as.

- Derecho a la igualdad de oportunidades y a la no-discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.

- Derecho a un trato digno encontrando cariño y comprensión en sus educadores.

- Derecho a llevar su propio ritmo de aprendizaje y desarrollo,

integridad física y moral y dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios ni degradantes.

- Derecho a recibir en condiciones de igualdad la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

- Derecho a desenvolverse en un ambiente cómodo, seguro y adaptado a su edad.

- Así como todos los que están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos de los Niños/as.

1.2 Deberes de los niños/as.

Será objetivo prioritario del Centro, a través de su personal, así como de los padres y/o tutores, ir concienciando a los niños/as conforme a la capacidad de sus edades sobre los siguientes:

- Deber de conocer y cumplir las normas establecidas en el Centro.

- Deber de cuidar las instalaciones y materiales puestos a su servicio

- Deber de respetar a sus compañeros/as y formadores/as

- Deber de respetar las pertenencias de los demás compañeros/as.

- Deber de participar en la medida de lo posible en el desarrollo de las actividades del Centro.

- Etc...

1.3 Derechos de los padres y/o tutores.

- Derecho a que sus hijos/as reciban la educación más completa que el Centro pueda proporcionarles.

- Derecho a recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos/as en el Centro, así como de las orientaciones educativas que se precisen.

- Derecho a ser oídos por el personal del Centro al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.

- Derecho a participar en el funcionamiento y organización del Centro, dentro de los cauces establecidos en el punto 5 de esta Ordenanza.

- Derecho a participar en todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos/as, incluidas, las actividades complementarias que desde el Centro se organicen.

- Derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación de sus hijos/as.

- Derecho a conocer las funciones de los educadores y del equipo del Centro, así como cada una de las dependencias del mismo.

- Derecho a conocer los documentos que constan como medios de trabajo en el Centro, como son, el Proyecto Curricular, la Programación y Memoria Anual de Actividades, la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Público de Centro de Educación Infantil, así como cualquier otro que pudiera ser de su interés y que afecte a la formación de sus hijos/as.

- Etc....

1.4 Deberes de los padres y/o tutores.

- Deber de conocer la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Público de Centro de Educación Infantil y observar las normas contenidas en el mismo.

- Deber de no discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.

- Deber de ayudar y colaborar con el personal docente en la ejecución de un proceso educativo unitario.

- No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos/as.

- Deber de informar al personal del Centro sobre las posibles deficiencias del niño/a, físicas o psíquicas, así como sobre cualquier otro aspecto que pueda tener una especial relevancia en el proceso de educación, y que deban ser conocidas por el equipo educativo para su adecuada atención.

- Deber de comunicar cualquier enfermedad infecto-contagiosa que padezca el niño/a. Si fuera necesario no llevar el niño/a al centro.

- Deber de llevar a sus hijos/as al Centro debidamente aseados.

- Deber de pagar puntualmente las tasas establecidas por la utilización del Servicio.

- Deber de cumplir rigurosamente el horario establecido en el Centro, salvo que existan causas justificadas.

- Deber de atender a las citaciones efectuadas por parte del Centro.

- Deber de adquirir el material didáctico o asistencial que se les demande desde el Centro.

- Etc...

2.- REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

2.1 Organización del Personal.

El personal laboral de este Centro, en función de la titulación que posea, de la categoría profesional con la que sea contratado, tendrá una serie de funciones:

- Maestro/a: Será la persona encargada de elaborar y ejecutar la programación curricular del Centro, de elaborar y ejecutar las actividades de las aulas, de la puesta en marcha de los talleres, de ejercer la actividad educativa integral en el centro, de desarrollar la programación curricular del centro, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y la alimentación. Así mismo, será la responsable de proporcionar información sobre la situación, progresos, cuestiones de interés de los/as hijos/as a los padres y/o tutores.

- Técnico Especialista Jardín de Infancia: Colaborar en la labor docente con el/la maestro/a, estar al cuidado del orden, desarrollo, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños (recogida de alumnos/as, realización de actividades didácticas, comedores, cambios, siestas, entrega de niños/as al finalizar clases, etc...)

2.2 Reglas Generales.

- Durante el horario escolar los padres y/o tutores no interferirán en el normal ritmo del funcionamiento del Centro, salvo en casos excepcionales.

- La recogida de los niños/as sólo podrá realizarla los padres y/o tutores debidamente acreditados o la persona autorizada por ellos, aportando la correspondiente autorización y fotocopia del DNI. Asimismo se deberá comunicar al Centro cualquier cambio en este sentido.

- En caso de separación judicial de los padres, se deberá justificar a quién corresponde la guarda y custodia de los hijos/as.

- El niño/a no traerá golosinas y ningún objeto que por su tamaño pueda ser peligroso (monedas, juguetes pequeños, etc...) para él o para el resto de sus compañeros/as.

- El niño/a no podrá llevarse juguetes del Centro a su casa, salvo cuando exista en el Centro un sistema de préstamos establecido.

- Cada niño/a traerá en su mochila:

- Niños/as que no controlan esfínteres o que controlan recientemente: Pañales, toallas húmedas, una muda y todo aquello que se crea necesario para su bienestar.

- Niños/as que controlan esfínteres: Una muda y todo aquello que se crea necesario para su bienestar.

- Todas las prendas y mochilas deberán ir marcadas con el nombre para evitar confusiones y pérdidas.

- Los niños/as vendrán con ropa cómoda, puesto que se desea conseguir la mayor autonomía en sus necesidades fisiológicas, y el control de las mismas depende muchos de ello.

- Si el niño/a tiene que tomar algún medicamento durante su estancia en el Centro, éste vendrá acompañado de receta médica y del horario de las tomas. Todo ello mediante prescripción del pediatra. Será necesaria también la autorización firmada por parte de padres y/o tutores.

- En caso de enfermedad abstenerse de acudir al Centro, debiendo informar de las ausencias, motivos y duración de las mismas. Cuando el niño se incorpore nuevamente deberá aportar el alta correspondiente proporcionada por el pediatra.

- En caso de que los niños/as presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro, se avisará a los padres para que los recojan.

- En casos de accidentes leves (rozaduras, arañazos, etc...) se realizará una cura al niño/a para desinfectar y proteger la herida.

- En caso de necesidad de atención médica, se avisará a las personas y teléfonos que figuran en el Centro con la mayor brevedad posible, si bien, en caso de no localizarlas, o debido a la urgencia del momento, el Centro actuará como mejor le dicten las circunstancias trasladando al niño/a si fuera necesario al servicio de urgencias o al médico/a de cabecera más cercano.

- Los padres y/o tutores deberán presentar por escrito si sus hijos/as presentan algún tipo de alergia natural o medicamentosa.

- El/La niño/a será entregado/a a sus padres y/o tutores debidamente aseado/a y se les hará saber si ha tenido algún problema digno de mención.

- Los padres y/o tutores firmarán una autorización a sus hijos/as para salir del Centro si se organizará alguna actividad fuera del mismo.

- El Centro tendrá a disposición de los usuarios/as y sus familiares, en lugar visible, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Real Decreto 171/1989, de 11 de julio.

- En caso de formularse alguna reclamación, se procederá de inmediato al trámite oportuno de la misma.

- Por parte del personal del Centro, existirá la obligación periódica, de informar a los/as usuarios de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia, así como de la obligatoriedad de seguir las instrucciones que se establezcan.

3.- RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS.

3.1 Régimen de Admisiones.

El plazo establecido para la admisión de solicitudes estará abierto durante todo el año, independientemente de que anualmente se determine un plazo ordinario, de un mes, para concentrar las solicitudes y mejorar la calidad de la gestión del Centro. El plazo estará abierto durante todo el año debido a que pueden aparecer circunstancias sobrevenidas en la unidad familiar que modifiquen su situación (incorporación al mercado laboral, circunstancias de riesgo para el/la menor, etcétera...)

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud en impreso normalizado a tal efecto, donde figurarán datos básicos del/la niño/a y sus padres y/o tutores (nombre, dirección, teléfono, etc...).

- D.N.I. del solicitante.

- Libro de familia completo, o en su defecto, partida de nacimiento del/ la niño/a.

- Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar.

- Certificado acreditativo de la actividad laboral y ubicación del Centro de trabajo del padre o de la madre del/de la menor, o, en

caso de familia monoparental, de la persona de referencia. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económica y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud de ayuda. En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, Certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

- Cualquier otra documentación que aporte información al expediente: Condiciones médicas (alergias, etc...), minusvalías, situaciones socio familiares de alto riesgo para el/la menor, etc...

En el caso de que haya más plazas demandadas que plazas ofertadas en este Servicio se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la elección de las solicitudes:

a) Hermanos matriculados en el mismo Centro: 2 puntos.
b) Condición de familia monoparental: 2 puntos.
c) Condición de familia numerosa: 2 puntos.
d) 1.- Actividad laboral con dedicación semanal de al menos, treinta horas: 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición; 4 puntos para la persona de referencia en el caso de familias monoparentales.

2.- Actividad laboral con dedicación semanal de menos de treinta horas: 1 punto por cada miembro que cumpla la condición; 2 puntos para la persona de referencia en el caso de familia monoparental.

e) Ingresos de la unidad familiar:
- Inferiores al resultado de dividir por cuatro el IPREM : 2 puntos.

- Iguales o superiores al resultado de dividir por cuatro el IPREM e inferiores al de dividirlo por tres: 1,5 puntos.

- Iguales o superiores al resultado de dividir por tres el IPREM e inferiores al de dividirlo por dos: 1 punto.

- Iguales o superiores al resultado de dividir por dos el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5: 0,5 puntos.-

En el caso de que aún existiera igualdad en las solicitudes, éstas se resolverán a favor de la unidad familiar con menos ingresos, y si no se realizará un sorteo público en el Centro entre los solicitantes afectados.

3.2 Régimen de Bajas.

Para acordar la baja temporal o definitiva de cualquier alumno/a del Centro de Educación Infantil de Villafranca de Córdoba, siempre previa audiencia de los/as interesados, será necesario que concurran una serie de circunstancias:

- La falsedad en los datos reflejados en la solicitud, o en los documentos aportados.

- La contracción por el/la menor de enfermedad contagiosa.

- La acumulación de dos mensualidades impagadas.

- La inasistencia continuada e injustificado del niño/a al Centro durante un mes.

- La incompatibilidad, inadaptación absoluta del niño/a al Centro.

- La inobservancia de las normas internas de funcionamiento reiterada por parte del/la usuario/a al Centro.

Estas dos últimas causas deberán acreditarse mediante informe del personal del Centro.

Ante esta resolución de baja podrá interponerse las reclamaciones que se estime oportunas y que se llevarán a efecto ante el órgano competente de acuerdo a la normativa vigente.

Para la comunicación de la baja voluntaria por parte de padres

y/o tutores se establece un período mínimo de CINCO días antes de que se produzca, con el fin de realizar la tramitación de la misma correctamente (devolución de enseres y materiales personales, liquidación de tasas, etc...) y proceder a la posible incorporación de alumnos/as reservas para que dicha plaza no quede vacante.

4. HORARIO DEL CENTRO Y SUS SERVICIOS.

El Centro permanecerá abierto durante 11 meses del año (excepto el mes de agosto).

El horario se establecerá por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, e inicialmente se fija de 9'00 h. a 17'00 h., por lo que el horario de entrada es la 9'00 h. de la mañana y el horario de cierre y recogida de los/as niño/as es a las 17'00 h. de la tarde. Una vez que se dispone del alumnado, y sobre la base de las solicitudes de éstos, se determinará un horario complementario:

- De 7'30 h. a 9'00 h.: Aula de acogida para padres con problemas de horario laboral.

- De 17'00 h. a 20'00 h.: Servicio de ludoteca para familias que lo soliciten.

El resto de servicios y actividades educativas a desarrollar diariamente, y su horario se determinarán en el proyecto educativo del Centro, y variarán en función de las peculiaridades tan especiales del alumnado con el que se trabaja en este tipo de Centro (edades, necesidades de descanso, higiene y cambio, etc...), así como de las características propias de cada alumno.

El horario de tutorías individuales y de las reuniones con la totalidad de los padres y/o tutores no entorpecerá la labor educativa y asistencial de los/as pequeños/as y se adaptará en la medida de lo posible a los horarios laborales de los padres y/o tutores.

5.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y/O SUS TUTORES.

Los padres y/o tutores participarán en la vida del Centro de forma individual, al ser esta participación un derecho y un deber suyo. Habrá distintas formas: Tutorías (reunión predeterminada) o consulta directa al personal del Centro sobre casos concretos.

De forma conjunta, y para canalizar la participación de los padres y/o tutores en todos los aspectos del Centro se constituirá una Asociación de Padres de Alumnos. Esta Asociación será sin ánimo de lucro, y el órgano de decisión será elegido de forma democrática en la Asamblea General de Constitución entre las personas interesadas en formar parte de ella. De esta elección saldrá la Junta Directiva como órgano de dirección de la Asociación que estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. En los estatutos de la Asociación deberán figurar aspectos tales como la duración de los mandatos, las funciones de los miembros de la Junta Directiva, lugar de reuniones que a ser posible será en las dependencias del Centro, etc...

6.- SISTEMA DE PAGO.

El importe del precio citado, así como de las condiciones del mismo vendrá regulada mediante la correspondiente Ordenanza Reguladora de la Tasa por Asistencia en el Centro de Educación Infantil Municipal de Villafranca de Córdoba.

La tasa o pago de la mensualidad que corresponda a cada unidad familiar, se devengará el día primero de cada uno de los meses del respectivo curso escolar.

El pago de la tasa se efectuará mensualmente mediante abono en el negociado de Rentas del Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria.

La mensualidad será la misma independientemente de los días que el/la niño/a asista al Centro durante el mes en cuestión.

La baja del usuario, por cualquier causa que fuera, no implica-

rá la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villafranca de Córdoba a 5 de agosto de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)

Núm. 7.475/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por multas de tráfico instruidos por el Jefe Departamento Sanciones a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en Ayuntamiento con derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, salvo se trate de infracciones graves con detracción de puntos o muy graves. (Art. 81.5 RDL 339/1990).

Si alguna de las personas no fuese responsable de la infracción se les requiere como titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, en el plazo de quince días naturales, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción muy grave a la obligación contenida en el artículo 9.bis.1 de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990). Las personas jurídicas tienen en todo caso que identificar verazmente al conductor.

Para la correcta identificación se hará constar: Nombre y apellidos o Razón Social, número identificación, domicilio, localidad, provincia y país en su caso.

Códigos identificativos de los expedientes:

1.-Número de Orden // 2.-Boletín Denuncia // 3.-Fecha y Hora Denuncia // 4.-Expediente Sancionador // 5.-Presunto Infractor/NIF/CIF/NIE // 6.-Vehículo //7.-Artículo infringido RGC // 8.-Hecho Denunciado // 9.-Lugar Infracción // 10.-Tipo Infracción // 11.-Sanción propuesta // 12.-Puntos a detraer si procede //

1 // 2011-M-00033712 // 25/05/2011 17:20:00 // 2011006003 // Castro Navarro, María 030002708J // -007320-FDF // RGC-132-1-1 // todos los usuarios de las vías obligados obedecer señales CI // CL Ollería, 20 // Leve // 90 // 0 //

Fuengirola a viernes, 29 de julio de 2011.- La Concejala Delegada del Dpto. de Sanciones. p.d. Decreto 5022/2011 de 13 de junio, Isabel González Estévez.

Núm. 7.476/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por el Jefe Dpto. de Sanciones, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Dpto. de Sanciones, sito en Edificio. Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Núm. Exp.- Nombre.- DNI.- Población.- Matrícula.- F. den.- Precepto infringido.- Importe.- Puntos retención.

2011000803; Zurita Ramírez, Dolores; 052363179; 14800 - Priego de Córdoba; CO-001952-AV; 07/01/2011; RGC-094-2-E1; 90,00 €; 0

Fuengirola a viernes, 29 de julio de 2011.- La Concejala Delegada del Dpto. de Sanciones, p.d. Decreto 5022/2011 de 13 de junio, Isabel González Estévez.

Núm. 7.477/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por Jefe Dpto. de Sanciones, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes que obran en el Dpto. de Sanciones, sito en Edificio. Ayuntamiento, ante el cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforma a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998 de 13 de julio.

Núm.- Exp.- Nombre.- DNI.- Población.- Matrícula.- F. den.- Precepto infringido.- Importe.- Puntos retención.

2010011463; López Ruz, José Antonio; 034019959; 14548 - Montalbán de Córdoba; -001176-DYD; 10/07/2010; RGC-094-2-AI; 200,00 €; 0

2011002932; Calvo Bravo, María Salud; 030486658; 14850 -Baena; -006614-CSY; 08/03/2011; RGC-132-1-1; 90,00 €; 0. 2011004440; García Chaparro, Eva María; 030808355; 14006 - Córdoba; -000591-CXX; 14/04/2011; RGC-094-2-AC; 90,00 €; 0. Fuengirola a viernes, 29 de julio de 2011.- La Concejala Delegada del Dpto. de Sanciones, p.d. Decreto 5022/2011 de 13 de junio, Isabel González Estévez.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.308/2011

Anuncio desconocidos aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Estatutos de la Entidad de Conservación de la UE-5 del PP PO-5.2 CR "Cortijo el Rubio".

En relación con la aprobación inicial del Proyecto de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Estatutos de la Entidad de Conservación de la UE-5 del PP PO-5.2 CR "Cortijo El Rubio", aprobados inicialmente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011 y publicado en el B.O.P. número 68 de 8 de abril de 2011 (número de anuncio 1.438); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados son:

Nombre.- Dirección.

D. Antonio Villén Ruiz; -.

D. Ubaldo López Garrido y Dña. Ana Isabel Montero Tordera; c/ Cronista Salcedo Hierro, 3 portal 1 piso 5 puerta Izda. - 14001 Córdoba.

Dña. Bienvenida Cuevas Olmo; C/ Rave, 7 - 14002 Córdoba.

Dña. Josefa Gutiérrez Galindo; Plaza de la Albolafia, 3 piso 3 puerta 3- 14005 Córdoba.

Dña. María Teresa Merino Pérez y D. Rafael Franco Merino, Herederos Rafael Blanco; c/ Alcalde San Nogue, 11-2-4 - 14005 Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 20 de julio de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia Municipal de Urbanismo Priego de Córdoba

Núm. 7.318/2011

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2011, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 12 del PGOU de Priego de Córdoba, denominada conexión entre calle Arroyo Caracolas y calle Málaga, promovido por las sociedades mercantiles "Construcciones Hermanos Soldado González S.L." y "Promociones Ruiz-Ruano Valdivia S.L." como copropietarios del 100% de los terrenos de dicha Unidad.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 41 de la LOUA se publica este acuerdo de aprobación definitiva para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 21 de julio de 2011.- La Presidenta de la Gerencia, María Luisa Ceballos Casas.

Consorcio de Turismo Córdoba

Núm. 7.255/2011

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, adoptó entre otros acuerdos, la modificación del siguiente precio público:

Precio Público para la adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española – ICTE Año 2011

A) Normas Generales.

Primera. Objeto.

El objeto del presente precio público es la fijación del importe que ha de ser satisfecho al Consorcio de Turismo de Córdoba para la adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española – ICTE por los solicitantes de la misma establecidos en Córdoba capital y/o Provincia, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Segunda. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen adherirse al Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE, en los términos previstos en el presente acuerdo y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

Tercera. Supuestos de no sujeción.

El presente precio público no contempla supuestos de no sujeción.

Cuarta. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por el uso o disfrute de los servicios aquí regulados nace en el momento de la solicitud de adhesión al Instituto para la Calidad Turística Española – ICTE al Consorcio de Turismo de Córdoba.

El pago del precio público se hará en efectivo exclusivamente mediante transferencia bancaria sin gastos para el beneficiario.

B) Precio público para la adhesión al Instituto para la Calidad Turística - ICTE:

1. Cuota de adhesión: diferenciada según tipologías de establecimientos (Tabla 1 adjunta):

Aquellos solicitantes de adhesión al ICTE que se definan como "Oficinas de Información Turística", "Alojamientos Rurales" y/o "Servicios Turísticos de Intermediación Mayoristas o Minoristas" y posean más de un establecimiento de dichas tipologías comprendidos bajo una misma denominación o marca, se les aplicará un índice reductor del 79,655 % (Tabla 1), entendiéndose que se devengará íntegramente la cuota que corresponda al primer establecimiento en adherirse de entre los que pertenezcan a una sola

denominación o marca, reduciéndose las cuotas que correspondan a cada uno del resto de establecimientos referidos según el

porcentaje previsto.

TIPOLOGÍA DEL ESTABLECIMIENTO	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTAS UNITARIAS REDUCIDAS EN UN 79,655%		
				CUOTA UNITARIA REDUCIDA AL 20,345%	I.V.A. (18%)	TOTAL
ALOJAMIENTOS RURALES	152,72	27,49	180,21	31,07	5,59	36,66
BALNEARIOS CON HOTEL	215,69	38,82	254,51			
BALNEARIOS SIN HOTEL	152,72	27,49	180,21			
CAMPINGS Y CIUDADES DE VACACIONES	152,72	27,49	180,21			
CAMPOS DE GOLF	152,72	27,49	180,21			
CONVENTION BUREAUX	152,72	27,49	180,21			
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	162,58	29,26	191,84			
EMPRESAS DE TIEMPO COMPARTIDO	152,72	27,49	180,21			
EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO	152,72	27,49	180,21			
HOTELES Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS	157,09	28,28	185,37			
INSTALACIONES NÁUTICO DEPORTIVA	152,72	27,49	180,21			
OCIO NOCTURNO	152,72	27,49	180,21			
OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	152,72	27,49	180,21	31,07	5,59	36,66
PALACIOS DE CONGRESOS	152,72	27,49	180,21			
PATRONATOS DE TURISMO	152,72	27,49	180,21			
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	160,17	28,83	189			
SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERMEDIACIÓN - MINORISTAS	152,72	27,49	180,21	31,07	5,59	36,66
SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERMEDIACIÓN - MAYORISTAS	525,65	94,62	620,27	31,07	5,59	36,66
EMPRESAS DE AUTOCARES TURÍSTICOS - NORMAS Q	85,34	15,36	100,7			

Disposición final:

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba a 27 de julio de 2011.- La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosario Alarcón Mañas.

Núm. 7.256/2011

Por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, punto 3º del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, con el siguiente tenor dispositivo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto prorrogado del año

2011 del Consorcio de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 14.830,92 euros en las partidas y por los importes que a continuación se detallan:

Empleos:

Partida	Denominación	Importe
4300 62600	Equipos para procesos de información	4.304,99
4300 62701	Luz y sonido en la Mezquita Catedral	5.693,93
4300 64100	Gastos en aplicaciones informáticas	4.832,00

	14.830,92
TOTAL	14.830,92

Recursos:

Concepto.- importe.

Remanente Líquido de Tesorería; 14.830,92 euros.

Total: 14.830,92 euros.

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones. De acuerdo con lo previsto en el art. 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto prorrogado del año 2011 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios emitidos al efecto por la Intervención Municipal, durante quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 27 de julio de 2011.- La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosario Alarcón Mañas.

Núm. 7.257/2011

Por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, punto 2º del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, con el siguiente tenor dispositivo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto prorrogado del año 2011 del Consorcio de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 266.515,85 euros en las partidas y por los importes que a continuación se detallan:

Empleos:

Partida	Denominación	Importe
4300 21200	GASTOS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	1.700,00
4300 22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	9.588,46
4300 22003	IMPRESA CORPORATIVA	3.000,00
4300 22199	OTROS SUMINISTROS	660,80
4300 22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	9.089,01
4300 22201	COMUNICACIONES POSTALES	8.250,06
4300 22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.389,00
4300 22608	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.383,62
4300 22609	GASTOS GENERALES DIVERSOS (SEDE)	996,20
4300 22700	TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS - LIMP Y ASEO	4.928,01
4300 22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	12.886,93
4300 23010	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.525,45
4301 21200	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN (PIT)	2.500,00
4301 22000	MATERIAL DE OFICINA (PIT)	491,95
4301 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA AVE	2.591,39
4301 22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (PIT)	4.683,94
4301 22400	PRIMAS DE SEGUROS AVE	748,00
4301 22602	GASTOS PUBLICIDAD ZONA COMERCIAL AVE	209,49
4301 22700	TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS - LIMP Y ASEO	456,23
4301 22710	MATERIAL INFORMATIVO	7.166,63
4302 22605	ACTIVIDADES RECEPTIVAS CCB	1.988,90
4302 22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	15.700,80
4302 23020	DIETAS PERSONAL CALIDAD	200,00
4302 23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL CALIDAD	200,00
4303 22614	MATERIAL PRODUCT. DIVULG. CÓRDOBA	9.286,95
4303 22710	MATERIAL PROMOCIÓN PROD. TURÍSTICOS	7.960,60
4303 22714	PREST. SERVICIOS. LA CÓRDOBA ROMANA	936,00
4303 35900	GASTOS FINANCIEROS	1.388,17
4304 22606	ACCIONES DE CAPTACIÓN Y ORG. EVENTOS	46.433,85
4304 22710	MATERIAL DE PROMOCIÓN EN GRAL.	6.145,56
4304 47900	CUOTAS ASOCIACIONES NACIONALES	2.000,00
4305 22605	ACTIVIDADES RECEPTIVAS	86,40
4305 22606	GASTOS ASISTENCIA A FERIAS Y PRESENTACIONES	1.771,40
4305 22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	11.420,37
4305 22710	MATERIAL DE PROMOCIÓN	14.351,88
4305 22714	CLUB GASTRONÓMICO	15.770,80
4305 23020	DIETAS DEL PERSONAL	629,00
4305 47901	TRASN. ENTIDADES PRIVADAS NACIONALES	39.000,00
TOTAL		266.515,85

Recursos:

Concepto.- Importe.

Remanente Líquido de Tesorería; 266.515,85 euros.

Total 266.515,85 euros.

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones. De acuerdo con lo previsto en el art. 179.4

del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto prorrogado del año 2011 referenciada en el acuerdo anterior, así como los documentos complementarios emitidos al efecto por la Intervención Municipal, durante quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 27 de julio de 2011.- La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosario Alarcón Mañas.

Consorcio Feria del Olivo de Montoro Córdoba

Núm. 7.342/2011

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2010 por el Consejo del Consorcio Feria del Olivo de Montoro, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2011, se expone al público por un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunos.

En Montoro, a 3 de agosto de 2011.- El Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Manuel Rodríguez-Poyo Segura Córdoba**

Núm. 7.343/2011

Yo, Manuel Rodríguez-Poyo Segura, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Historiador Díaz del Moral, nº 4 de Córdoba, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Vivienda tipo A, situada en tercera planta en alto, con entrada por el acceso D a la izquierda subiendo por la escalera, de la casa número ochenta duplicado, hoy setenta y ocho, de la calle Infanta Doña María, de esta Capital, que tiene su entrada a través de un pasadizo cubierto, de la casa número ochenta y dos de la misma calle. Mide cuarenta y nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados de superficie útil, y se compone de estar comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda al Norte, con la segunda puerta a la derecha del acceso C; al Sur, con patio y camino de herradura; al Este, con la otra vivienda tipo A de la misma planta; y al Oeste, con terrenos del Patronato de San Rafael.

Tiene asignado un porcentaje con relación al total valor de la finca, elementos comunes y gastos de un entero cuarenta y nueve centésimas por ciento.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad Numero Cinco de Córdoba, al Tomo 1.428, Libro 554, Folio 63, Finca Número

33.452, inscripción 8ª.

Procediendo a la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª Subasta el día 30 de septiembre de 2011, a las 11'00 horas, siendo el tipo base el de ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (168.285,65 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª Subasta, el día 28 de octubre de 2011, a las 11'00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el día 25 de noviembre de 2011, a las 11'00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 12 de diciembre de 2011, a las 11'00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden

consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta, y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Córdoba, 3 de agosto de 2011.- El Notario, firma ilegible.